



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

000009

Resolución de Gerencia General

Lima, 25 de febrero de 2015

Nº 027-2015-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Expediente de Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 01-2014-GSF-OSITRAN, remitido por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, así como el Informe Nº 0443-2015-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa APM TERMINALS S.A., y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre de 2014, mediante Nota Nº 036-14-STCS-OSITRAN, la Secretaria Técnica del Tribunal de Solución de Controversias, remitió a esta Gerencia copias de los expedientes de apelación, comunicando el presunto incumplimiento por parte de la empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A., de lo establecido por el artículo 59º del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN, a fin de que la Gerencia de Supervisión y Fiscalización proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Que, en ese sentido, remitió copia de siete (07) expedientes de reclamo, en donde se presentaron recursos de apelación ante APM Terminals Callao S.A. como Entidad Prestadora, y, en los que, a criterio Secretaria Técnica del Tribunal de Solución de Controversias, no se elevaron los expedientes de reclamo interpuestos por las empresas BRAILLARD S.A. (Expediente 198-2013-TSC-OSITRAN, 02 días hábiles de retraso) LOGISTICA INTEGRAL DEL CALLAO S.A. (Expediente 01-2014-TSC-OSITRAN, 3 días hábiles de retraso), TRANSCONTINENTAL S.A. (Expediente 03-2014-TSC-OSITRAN, 7 días hábiles de retraso), TRANSOCEANIC S.A. (Expediente 10-2014-TSC-OSITRAN, 2 días hábiles de retraso), HANSA ADUANAS S.A. (Expediente 98-2014-TSC-OSITRAN, 5 días hábiles de retraso), GENERALS MOTORS S.A. (Expedientes 101-2014-TSC-OSITRAN y 120-2014-TSC-OSITRAN, ambos con 6 días hábiles de retraso), dentro del plazo señalado en el Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN;

Que, el día 07 de enero de 2015, mediante Oficio Nº 41-2015-GSF-OSITRAN, se notificó a la empresa APM Terminals Callao S.A. por el presunto incumplimiento de la obligación establecida por el artículo 59º del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN;

Que, con fecha 19 de enero de 2015, la empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A. remitió su escrito de descargos;

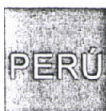
Que, mediante Nota Nº 158-2015-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización eleva a la Gerencia General, el Informe Nº 0443-2015-GSF-OSITRAN, mediante el cual se evalúan los descargos presentados por la Empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A. respecto de lo cual, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nº 27444, se declara la conformidad con los fundamentos conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándose íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

En ejercicio de la atribución establecida por el numeral 1.1.1.1 de las Funciones Generales de la Gerencia General, del Manual de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Resolución

Certifico que la fotocopia es fiel réplica del original, que he tenido a la vista.

REYNA DE LOS ANGELES RUBIO BEDREGAL
FEDATARIO
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN
(Para uso exclusivo de la entidad)
FECHA: 2/3/15

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

000308

del Consejo Directivo N° 006-2007-CD-OSITRAN y modificado por Resolución N° 009-2009-CD-OSITRAN y por Resolución N° 067-2013-CD-OSITRAN, conforme a la cual corresponde a la Gerencia General resolver en primera instancia el procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A. incumplió con lo establecido por el artículo 59° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias de OSITRAN al no elevar los expedientes de reclamo al Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN dentro de los plazos legales establecidos, conforme se advierte del Informe N° 0443-2015-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 2.- Imponer a la empresa APM Terminals Callao S.A., a título de sanción, una multa equivalente a dieciséis (16) UIT, la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el Artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones (RIS), conforme se advierte del Informe N° 0443-2015-GSF-OSITRAN, elaborado por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa Concesionaria APM Terminals Callao S.A., adjuntando copia del Informe N° 0443-2015-GSF-OSITRAN y copia de la Nota N° 158-2015-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- APM Terminals Callao S.A., en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el Artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72 (según corresponda) del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN (RIS).

Artículo 5.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN.



Regístrese, Comuníquese y Archívese

OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General (e)

Reg. Sal. GG: N° 7454-15



Certifico que la fotostática es fiel réplica del
original que he tenido a la vista.

REYNA DE LOS ANGELES RUBIO BEDREGAL
FEDATARIO
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público-OSITRAN
(Para uso exclusivo de la entidad)
FECHA: 2/3/15



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO